

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 23 de marzo de 1888.

NUMERO 69.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

MARZO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

El día 23.—LOS SIETE DOLORES DE NUESTRA SEÑORA; san Victoriano, san Fidel, san Victor y santa Teodosia, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Justicia.

Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Acta de incineración.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.—Detalles.

Secretaría de Marina.

Movimiento Marítimo.

Administración Sucesiva.

Edictos.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 112.

Palacio Nacional.

San José, 22 de marzo de 1888.

Con presencia de la nota en que el primer Agente Fiscal de esta provincia, don José Ramón Chavarría, solicita permiso para separarse de su destino por el término de veinte días, á contar desde el día de mañana, el Presidente de la República, acuerda:—Conceder la expresada licencia y que, mientras ella dure, se recarguen las funciones de dicho empleado en el segundo Agente Fiscal, Licenciado don Ramón García.—Comuníquese.

Soto.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 31.

Palacio Nacional.

San José, á 22 de marzo de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el detalle inserto en seguida, que comprende una contribución extraordinaria impuesta por la Municipalidad de este cantón en sesión del día 1º del mes en curso, para hacer reparaciones urgentes en la parte del camino de la Pólvora, comprendida entre el puente del río María Aguilar y el Paso Ancho de Tiribí.

Manuel Sáenz	\$ 10-00
Francisco Meléndez	6-00
Benito Serrano	6-00
Pablo Quirós	6-00
Fernando Ramírez	8-00
Adolfo Cascante	5-00
Pedro Meléndez	5-00
Jacinto Jiménez	10-00
José Ramos Campos	8-00
José Luz Ortiz	5-00
Presbº José Monje	5-00
Gordiano Agüero	5-00
José María Valverde	5-00
José María Campos	4-00
Elías Araya	4-00
Raimundo Jiménez	4-00
Mariano Campos	4-00
Simón Valverde	4-00
Rafael Santamaría	4-00
Ramón Fernández	4-00
Simón Ortiz	3-00
Custodio Madrigal	2-00
Juan Anchía	2-00
Atanasio Herrera	2-00
Salvador Mora	1-00
Jerónimo Valverde	1-00
Francisco Fernández	1-00
Santiago Borbón	1-00
Joaquín Arias	1-00
Mercedes Carrillo	1-00
Josefa Torres	1-00
Mercedes Muñoz	1-00
Luciana Meléndez	1-00
Natividad Mejía	1-00
Sinforosa Torres	1-00

Suma general.... \$ 132-00

Publíquese.

Soto.

El Ministro de Gobernación.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 30.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1888.

El señor Presidente de la República

Por cuanto

La Municipalidad de San Ramón, de conformidad con lo que las Juntas de caminos de los distritos de Piedades—Sur y Santiago-Norte, decidieron en sesión del día 5 de marzo en curso, ha impuesto á los propietarios interesados una contribución extraordinaria, destinada á la construcción de un puente sobre la Quebrada del Estero, en el camino de los Potrerillos, por tanto,

ACUERDA:

Aprobar los siguientes detalles de la indicada contribución:

Distrito de Piedades-Sur.

Domingo Méndez	\$ 1-50
Francisco Méndez	1-50
Manuel Badilla	5-00
José María Bogantes	4-00
Juan Panisagua	1-00
Juan Alvarado	1-00
Vicente Cruz	3-00
Lucas Caballero	5-00
Ezequiel Salazar	5-00
Paula Jiménez	5-00
Ponciano Jiménez	2-50
Ramón Matamoros	4-00
Pedro Barrantes	4-00
Guadalupe Cubero	2-00
Gabriel Ureña	3-00
Ramón Ureña	3-00
José Monje	5-00
Manuel Hernández	4-00
Micaela Ureña	4-00
Miguel Salas	6-00
Marcelino Badilla	3-00
Juan Badilla, hijo	4-00
Ramón Badilla	3-00
Toribio Nájares	1-00
Juan Carranza	8-50
Pedro Carvajal	4-00
Rafael Fernández	1-00
Agustín Fernández	2-00
Rafael Rodríguez	1-00
Reyes Monje	1-00
José Gertrudis Rodríguez	3-00
José María Garro	1-00
Tranquilino Picado	1-50
Nieves Montes	6-00
Toribio Carranza	2-00
José Anchía, hijo	1-00
Lorenzo Sancho	1-50
Floripe Anchía	1-00
Alfonso Mora	1-50
Juan Vicente Acosta	3-00
José María Villalobos	1-50
Matías Morales	1-50
José Alvarado	1-50
Jerónimo Sánchez	2-00
Rafael Rodríguez Villalobos	2-00
Ramón Villalobos Araya	2-00
Ramón Vindas	1-00
Presbítero Esteban Chaverri	2-00

\$ 133-00

Distrito de Santiago-Norte.

José Badilla	\$ 1-00
Miguel Zamora	5-00
Agustín Araya	2-00
Rafael Araya	1-50
Pantaleón Araya	1-00
Zenón Rodríguez	1-00

Isidro Araya	6-00
Jesús Jiménez	4-00
Justa Bermúdez	2-00
Guillermo Vega	5-00
José Villegas	5-00
Ramón Alvarado	2-00
José Mº Cambroner	3-00
Juan Loría	1-50
Rafael González	1-50
José Ana Villegas	1-00
Concepción Araya	8-50
Ramón Liborio Villalobos	3-00
Melquiades Jiménez	4-00
José María Bermúdez	4-00
Felipe Jiménez	1-00
Mariano Ugalde	1-00
Romualdo Lobo	1-00
José Alvarado	1-00
Juan Vega	1-50
Anselmo Vargas	1-00
Apolinar Carvajal	5-00
Joaquín Porras	1-00

\$ 77-50

Suma total— \$ 210-50

Publíquese.

Soto.

El Ministro de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, á las cinco de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Los que suscribimos, de orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con el convenio especial, celebrado el veintiuno de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, entre el Supremo Gobierno y el Banco de la Unión, procedimos á incinerar varios billetes del Tesoro Nacional en cantidad de [\$ 25.000-00] veinticinco mil pesos, como sigue:

(Continuación).

En mil cien billetes de un peso cada uno.

Números.

117422, 117386, 117381,
117108, 117234, 117327,
117218, 117239, 117405,
117443, 117363, 117219,
117442, 117180, 117389,
117263, 117489, 117498,
117002, 117147, 117102,
117487, 117344, 117026,
117075, 117233, 117012,
117252, 117144, 117350,
117062, 117319, 117053,
117309, 118050, 118470,
118489, 118141, 118024,
118052, 118344, 118445,
118277, 118112, 118384,
118145, 118444, 118394,
118017, 118431, 118158,
118160, 118018, 118410,
118374, 118417, 118053,
118295, 118268, 118226,
118213, 118237, 118348,

118272, 118126, 118369,
 118055, 118142, 118090,
 118071, 118041, 118361,
 118227, 122099, 122453,
 122417, 122048, 122918,
 122158, 122132, 122944,
 122328, 122621, 122355,
 122783, 122012, 122537,
 122630, 122052, 122593,
 122909, 122173, 122042,
 122282, 122859, 122611,
 122426, 122295, 122441,
 122203, 122332, 122748,
 122011, 122696, 122479,
 122521, 122068, 122838,
 122590, 122634, 122284,
 122659, 122009, 122278,
 122274, 122196, 122362,
 122584, 122574, 122550,
 122566, 122344, 122384,
 122766, 122906, 122713,
 122967, 122034, 122425,
 122494, 122529, 122150,
 122437, 122513, 122269,
 123234, 123044, 123085,
 123004, 123338, 123279,
 123484, 123396, 123072,
 123475, 123266, 123162,
 123436, 123020, 123268,
 123461, 123431, 123310,
 123134, 123082, 123033,
 123034, 123070, 123479,
 123150, 123248, 123388,
 123289, 123172, 123241,
 125088, 123403, 123071,
 123052, 123353, 123301,
 123087, 124149, 124964,
 124248, 124289, 124815,
 124226, 124260, 124302,
 124832, 124907, 124166,
 124308, 124217, 124661,
 124191, 124361, 124986,
 124246, 124970, 124593,
 124135, 124287, 124837,
 124485, 124114, 124717,
 124679, 124262, 124897,
 124459, 124804, 124734,
 124796, 124437, 124269,
 124788, 124835, 124606,
 124053, 124967, 124789,
 124801, 124634, 124895,
 124198, 124724, 124043,
 124116, 124519, 124457,
 124820, 124511, 124507,
 124577, 124110, 124976,
 124180, 124117, 124416,
 124870, 124283, 124971,
 124100, 124663, 124714,
 124778, 124343, 124390,
 124087, 124358, 124099,
 124627, 124751, 124058,
 124148, 126995, 126388,
 126695, 126521, 126414,
 126762, 126166, 126128,
 126650, 126605, 126051,
 126789, 126427, 126434,
 126020, 126949, 126147,
 126376, 126769, 126631,
 126282, 126496, 126908,
 126559, 126583, 126016,
 126187, 126702, 126127,
 126678, 126788, 126114,
 126848, 126044, 126030,
 126152, 126565, 126936,
 126623, 126752, 126996,
 126747, 126316, 126161,
 126188, 126646, 126603,
 126381, 126519, 126019,
 126306, 126428, 126883,
 126985, 126169, 126193,
 126479, 126309, 126065,
 126847, 126545, 126482,
 126288, 126117, 126072,
 126541, 127082, 127785,
 127068, 127148, 127412,
 127438, 127551, 127371,
 127474, 127843, 127919,
 127731, 127301, 127733,
 127764, 127140, 127340,
 127409, 127927, 127430,
 127783, 127269, 127281,
 127864, 127492, 127728,
 127168, 127976, 127664,
 127032, 127242, 127054,
 127578, 127820, 127719,

127268, 127038, 127302,
 127773, 127119, 127072,
 127351, 127433, 127857,
 127229, 127504, 127213,
 127241, 127626, 127151,
 127156, 127341, 127279,
 127114, 127531, 127505,
 127942, 127069, 127949,
 127885, 127275, 127397,
 127732, 127090, 127468,
 127107, 127343, 127373,
 127748, 127178, 128047,
 127869, 128564, 128139,
 128677, 128382, 128588,
 128816, 128253, 128771,
 128344, 128884, 128621,
 128795, 128506, 128678,
 128388, 128785, 128299,
 128431, 128521, 128739,
 128123, 128354, 128991,
 128863, 128017, 128073,

(Continuará.)

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 892.

Palacio Nacional.

San José, á 21 de marzo de 1888.

El General Presidente de la República, á solicitud del Inspector de Escuelas de la provincia de Cartago

ACUERDA:

Nombrar á don Flaviano Mata, maestro de la escuela de varones de Guadalupe, en reposición de don Indalecio Rivera que ha renunciado el cargo; á don Francisco Centeno, maestro de la escuela de varones de San Rafael, en sustitución de don Ramon Fonseca que pasó á desempeñar otro destino; y á los señores don Emilio Vargas y doña Clotilde J. de Vargas, maestros de las escuelas de Cervantes; y trasladar á don Juan Salas, actual maestro de la escuela de varones de Cervantes, á la dirección de la escuela de varones de Cot.—Publíquese.

Soto.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 893.

Palacio Nacional.

San José, á 22 de marzo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela de varones de la villa de Barba, á don Pedro Rodríguez Arias, en sustitución de don Pedro Vilchez, á quien se admite su renuncia.—Publíquese.

Soto.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

DETALLE

levantado por la Junta de Educación del distrito de Mercedes, de la provincia de Heredia, con el objeto de pagar los alquileres de las casas que ocupan las escuelas de ambos sexos, durante el año 1888, y proveerlas de los útiles más urgentes.

Santana Víquez	\$ 6.00
Manuel Víquez A.	12.00
Mannel Víquez R.	6.00
Simona Víquez	2.50
Pedro Arguedas	6.00
Balbino Herrera	1.25
Emiliano Rojas	3.00
Felipe Herrera	2.50
Pablo Gómez	2.50
Francisco Arrieta	3.50
José Víquez	2.00
Rafael Víquez	5.00
Tranquilino Víquez	3.25
Josefa Rojas	4.00
Toribio Ramírez	4.00
Rafael Garita	3.25
Juan González	4.00
Ramona Varela	2.00
Guadalupe Miranda	2.00
Justo Herrera	2.50
Gervacio Gómez	4.00
Miguel Garita	3.50
Pilar Mena	2.00
María Bonilla	2.00
Juan Carmona	1.25
Pedro Ramírez	1.25
Antolino Ulate	1.25
Francisco Ruiz	1.25
Luis Alvarado	3.25
Cecilio Sánchez	3.00
Eleuterio Garita	1.25
María Mercedes Arguedas	2.00
Manuel Brenes	4.00
Santiago Hernández	2.00
Gregorio Rojas	2.50
José A. Miranda	1.25
Manuel Prendas	1.25
Patricio Durán	1.25
Felipe Ramírez	1.25
José Villalobos	1.25
Juan Vargas	3.50
Nicolás Arroyo	1.25
José Conejo	1.25
Aquileo Espinosa	1.25
Vicente Salas	4.00
Francisco Garita	3.25
Camilo Mora	2.50
Joaquín Zamora	1.25
Florencio Delgado	1.25
Ambrosio García	1.25

Suma— \$ 140.00

Distrito de Mercedes, marzo 20 de 1888.

El Presidente,
TOMÁS R. VARGAS.

Gobernación de la provincia de Heredia,—Marzo 20 de 1888.

Elévese al conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública, para que si lo tiene á bien, se digne aprobar y mandar publicar el detalle que antecede.

JUAN J. FLORES.

Cleto González,
Secretario.

San Joaquín, 16 de marzo de 1888.

Pedro Víquez, Secretario de la Junta de Educación del distrito de San Joaquín de la provincia de Heredia, hago saber á los vecinos de este distrito, que en el libro de actas que lleva esta Corporación, artículo segundo de la sesión del once de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, dice así: no habiendo llenado la suscripción voluntaria el cincuenta por ciento del valor del presupuesto para la construcción del liceo de niñas y edificio de escuela de varones, esta Junta procede á detallar la cuota con que ha de contribuir cada vecino de este distrito para que se llene el déficit,

todo de conformidad con los artículos 98, 99, 100 y 101, de la Ley General de Educación Común, publicado por el Diario Oficial y exponiendo en lugar público el siguiente

DETALLE:

Salomé Rodríguez	\$ 20.4
Blas Arias	60.4
Clemente Ramírez	25.4
Francisco Ramírez	15.4
Juan Arias	2.5
Manuel Arias	60.4
Rafael Ramírez	30.4
Joaquín Víquez	30.4
José Barrantes	20.4
Ramón Ramírez	60.4
Juan A. Ramos	7.2
Manuel Bogantes	25.4
Juan Núñez	30.4
Joaquín Rodríguez	25.4
Juan E. Salazar	10.4
Pío Salazar	3.0
Pedro Rodríguez	15.4
Ramón Ramírez G.	1.4
Daniel Ramírez	5.4
Zacarías Ramírez	7.2
Aquileo Ramírez	10.4
Juan Rodríguez	10.4
Teresa Campos	30.4
Julio Alfaro	12.5
Juan Alfaro	10.4
Rafael Alfaro	2.5
José Simón Hernández	3.0
Francisco Delgado	1.0
Mónica Aguilar	5.0
Jerónimo Méndez	2.5
Francisco Barrantes M.	5.0
José M ^a Alfaro	2.0
Florencio Hernández	1.0
Antonio Céspedes	1.0
José M ^a Madrigal	1.0
Bruno Rodríguez	10.0
Miguel Hernández	2.5
José Vargas S.	8.0
Manuel Fajardo	1.0
Santos González	5.0
Miguel Madrigal	1.0
José G. Madrigal	8.0
Antolina Alfaro	5.0
María Espíritu S. Hernández	1.0
Juan Pereira	2.0
Trinidad Bogantes	2.0
Fermin Orozco	1.0
Santana Víquez	10.0
Jesús Arguedas	2.0
Julián González	20.0
Josecito Bogantes	1.0
José Bogantes	2.0
Juan Salazar, hijo	4.0
Carmen Alfaro	20.0
Sebastián Rodríguez	10.0
Mariano Rodríguez	5.0
José Franco Alfaro	2.0
Ramón Víquez	2.0
Ezequiel Víquez	2.0
Cirilo Muñoz	10.0
Rafael Rodríguez	2.5
Francisco Rodríguez	1.0
Eusebio González	1.0
Juliana Campos	2.0
Jorge González	1.0
Manuel Vega	2.0
Calixto Vega	1.0
Ramón Vega	1.0
Juan M ^a Vargas	1.0
Cornelio Barrantes	30.0
Julián González Campos	2.0
José Muñoz	5.0
Gregoria Barrantes	15.0
Avelino Muñoz	20.0
Domingo Madrigal	1.0

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento de cablegramas durante febrero de 1888.

País	Transmitidos	Recibidos
Colombia	12	14
Inglaterra	10	21
Haití	1	1
EE. UU. del Norte	18	74
Guatemala	10	10
Alemánia	7	0
México	3	1
Jamaica	1	3
Francia	4	3
Italia	1	1
Perú	5	1
Chile	1	1
Salvador	2	2
N. Orleans	1	1
Hamburgo	1	1
Bordeaux	1	1
Hong-Kong	1	1
Cerán	1	1
Manchesteer	1	1
Florida	1	1
Itina	1	1
Wiesbaden	1	1
Sonhampton	1	1
Roma	1	1
Bostock	1	1
Jackonville	1	1
París	1	1
Total de Cablegramas	147	190
Valor de los papeles	147	190
Valor de las papeles	147	190
Valor de las papeles	147	190

TÉLEGRAMAS RECIBIDOS DE

Nicaragua	190
Honduras	2
Salvador	21
Guatemala	23
TOTAL	236

Dirección General de Telégrafos.—San José, 14 de marzo de 1888.

F. Rob. Castro.

BALANCE de las operaciones practicadas en la Dirección General de Telégrafos en febrero de 1888.

	Debe.	Haber.	SALDOS.	
			Debe.	Haber.
Caja	\$ 3599-69	\$ 3599-69		
Oficina de San José	1901-86	1901-86		
Alajuela	152-15	152-15		
Cartago	151-90	151-90		
Heredia	114-35	114-35		
Liberia	90-80	90-80		
Puntarenas	592-48	592-48		
Esparta	100-40	100-40		
Paraíso	20-70	20-70		
La Unión	22-35	22-35		
Desamparados	8-15	8-15		
Escasú	15-95	15-95		
Pacaca	12-35	12-35		
Puriscal	7-85	7-85		
Santo Domingo	27-20	27-20		
San Rafael	4-50	4-50		
Barba	27-45	27-45		
Santa Bárbara	11-35	11-35		
Grecia	38-35	38-35		
Naranjo	39-15	39-15		
San Ramón	43-10	43-10		
Atenas	66-80	66-80		
San Mateo	60-30	60-30		
Guasimal	3-30	3-30		
La Palma	5-70	5-70		
Bebedero	21-75	21-75		
Bagaces	26-90	26-90		
La Cruz	1-75	1-75		
Multas		3-50		
Telegramas en el interior		1902-65		
á Centro América		111-45		
Cablegramas		1582-09		
Administración de Rentas	3599-69		\$ 3599-69	
Oficina de Palmares	16-00	16-00		
Aserri	4-50	4-50		
Las Cañas	6-80	6-80		
TOTAL	\$ 10795-57	\$ 10795-57	\$ 3599-69	\$ 3599-69

Dirección General de Telégrafos.—San José, 14 de marzo de 1888.

F. Rob. Castro.

Faust. Solera, Srio.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico interior del Telégrafo en todo el mes de febrero de 1888.

OFICINAS.	Partes oficiales.	VALOR.	Partes paries.	VALOR.
San José	722	\$ 263-65	1960	\$ 477-15
Alajuela	504	163-70	639	149-15
Cartago	187	54-50	556	125-10
Heredia	145	42-95	473	110-30
Liberia	88	41-40	296	78-30
Puntarenas	372	132-55	1600	378-45
Esparta	211	62-20	423	99-25
Paraíso	75	29-65	90	20-70
La Unión	6	2-15	95	22-35
Escasú	5	1-60	64	15-55
Pacaca	21	7-65	51	12-35
Puriscal	11	3-70	33	7-85
Santo Domingo	12	4-30	111	26-00
San Rafael	4	1-40	20	4-50
Barba	15	6-25	124	27-45
Santa Bárbara	12	4-55	46	11-35
Grecia	29	8-70	163	38-35
Naranjo	24	8-65	166	38-95
San Ramón	40	11-60	168	41-50
Atenas	46	14-05	285	66-80
San Mateo	33	13-25	253	60-30
Guasimal	15	3-60	15	3-30
La Palma	50	17-95	25	5-15
Bebedero	58	20-15	88	20-60
Bagaces	52	16-40	104	25-55
La Cruz			8	1-75
Desamparados	7	2-10	37	8-15
Palmares	5	1-20	72	16-00
Aserri	11	4-30	19	4-50
Las Cañas	4	1-55	28	5-95
Mogica	209	65-70		
TOTALES	2973	\$ 1011-40	8012	\$ 1902-65

Valor de multas colectadas \$ 3-50

Dirección General de Telégrafos.—San José, 14 de marzo de 1888.

F. Rob. Castro.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico del Telégrafo á Centro América en el mes de febrero de 1888.

OFICINAS.	NICARAGUA.		HONDURAS.		SALVADOR.		GUATEMALA.	
	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.
San José	141	1	1	1	24	1	25	1
Alajuela	250							
Cartago	275							
Heredia	42							
Liberia	44							
Puntarenas	267							
Esparta	135							
Paraíso	69							
La Unión	49							
Escasú	166							
Pacaca	166							
Puriscal	145							
Santo Domingo	166							
San Rafael	145							
Barba	145							
Santa Bárbara	145							
Grecia	145							
Naranjo	145							
San Ramón	145							
Atenas	145							
San Mateo	145							
Guasimal	145							
La Palma	145							
Bebedero	145							
Bagaces	145							
La Cruz	145							
Multas								
TOTALES	365	6	8	1	30	1	29	1

Valor de las telegramas particulares transmitidos, \$ 11-45.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 14 de marzo de 1888.

F. Rob. Castro.

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten su derecho dentro de 30 días: que la señora Juana de Dios Ruiz y Corrales, mayor de 60 años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado procurando título supletorio de la finca que se describe así: casa de habitación de 5 metros, 16 milímetros de frente, por 3 metros, 344 milímetros de ancho, todo poco más ó menos, con las piezas que contiene, construída de adobes, madera labrada y cubierta de teja.—Ubicada en un solar como de 8 metros, 360 milímetros de frente y 41 metros, 800 milímetros de fondo, plano, sembrado de café, plátanos y otros árboles; situado en la tercera manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Isidoro Soto y Rosenda Salazar; Sur, calle pública en medio, id. de herederos del Presb^o Manuel Ugaldé; Este, con solar de herederos de doña Camila de Acosta; y Oeste, con solar de Juan Álvarez.—Habido por donación que le hizo su hermano Julio Ruiz y Corrales.—Está libre de gravamen y vale \$ 200.

Alcaldía 1^a de Alajuela.—16 de marzo de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

3. v. 3.

Ante mí se ha presentado la señora Eduvina Rodríguez sin otro apellido, viuda, mayor de cuarenta años, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Francisco de este cantón, solicitando título posesorio de la finca siguiente: casa y sus dependencias, como de 10 metros de frente, por 2 metros y 90 milímetros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas cubierta de caña y teja, con el terreno en que está ubicada, plano y de figura rectangular, del mismo frente de la casa, por 20 metros y 900 milímetros de fondo, inculto, situado en el distrito de San Francisco, número 6^o del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de los señores María Campos y Agapito Mena; Sur, con ídem de Nicolasa Núñez y herederos de Francisco Bolaños; por el Este, con ídem de Ramón Campos; y por el Oeste, con ídem de Pedro Brenes, calle pública de por medio. Habida por herencia de su finada madre Anselma Rodríguez, el fundo, y la edificación por haberla construído con sus propios recursos. Vale esta finca \$ 68-00 y está libre de gravámenes. A quienes tengan derecho en dicha finca, señalo el término de treinta días para que lo hagan valer.

Alcaldía 1^a—Heredia, á las doce del día veintiocho de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. LZÓ. MADRIGAL.

Agapito Zumbado,
Srio.

3. v. 2.

A las ocho de la mañana del día diez y seis de marzo corriente, los señores don Francisco Arata y González, don José María García y Villar y don Carlos Garnier y Bustos, nombrados respectivamente, secretario, escribiente, y escribiente notificador de esta Judicatura, prestaron el juramento de ley y tomaron posesión de sus respectivos destinos.

Judicatura Civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste.

Liberia, 16 de marzo de 1888.

Pío Muñoz.

PROCOPIO GAMBOA RODRÍGUEZ, Alcalde 1^o de la villa de San Ramón.

Convócase para una junta á todos los herederos é interesados en la mortuoria de Eduvigis Cordero y Ramírez, para que se presenten en esta oficina á las once de la mañana del día lunes veintiséis del corriente mes, á fin de manifestar los inventarios practicados.

Alcaldía 1^a de San Ramón, marzo 20 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

3 v. 1.

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Isidora Espinosa y Sánchez, de este vecindario, para que se presenten en el término de noventa días á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561 Código de Procedimientos, si no lo verifican.

Alcaldía de Atenas.—Marzo 20 de 1888.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Juan R. Mora.

A. Sequeira.
3 v. 1.

A las dos de la tarde del día trece de marzo corriente, el señor don Inocente Mojica y Morales, nombrado Alcalde único de la villa de Cañas, prestó el juramento de ley, habiendo rendido antes la fianza correspondiente.

Judicatura Civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste.

Liberia, marzo 15 de 1888.

Pío MUÑOZ.

En la Alcaldía tercera de este cantón, se tramita la mortuoria del señor Oltmann Wätjen y Rallyen, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario.—En tal virtud se cita y emplaza á todos los herederos y demás interesados, para que en el término de noventa días, se presenten en esta Alcaldía á deducir los derechos que tengan.

Alcaldía tercera de San José, marzo 15 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan J. Meléndez,
Secretario.

AVISO.

En el juicio mortuorio del señor Oltmann Wätjen y Rallyen, con fecha las nueve de la mañana del día quince del corriente mes, la señora Emma Bonnell y Quirós, viuda del causante, aceptó el cargo de albacea provisional que se le discernió por esta Alcaldía.

Alcaldía tercera de San José, marzo 15 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan J. Meléndez,
Secretario.

AVISO.

El señor Roque Obando, mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de Lagartos, de esta jurisdicción, ha sido nombrado albacea en la mortuoria del señor Bernabé Aguilar, y ha aceptado su encargo en la forma prevenida por la ley.

Juzgado de 1^a Instancia.—Puntarenas, marzo 19 de 1888.

SATURNINO TREJOS.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N.—Longitud 84° 8' O.—Altura 1135 metros

Temperatura en grados centígrados

1888—MARZO	16	17	18	19	20	21	22
7 h. a. m.	18,3	18,4	16,6	16,8	17,4	18,5	19,3
2 h. p. m.	12,3	21,8	21,9	22,1	25,9	24,4	21,9
9 h. p. m.	17,8	17,2	16,3	17,4	18,2	18,5
Término medio	19,3	17,5	18,2	18,5	19,9	20,0
Mínimum.	13,3	1,15	19,5	17,8	13,4	14,6	13,6
Máximum.	23,3	42,8	25,3	22,3	25,8	26,4	22,7

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximum 0/0	99	91	—	57	87	92	—
Mínimum 0/0	24	67	61	58	38	58	64
Lluvia milim.	—	—	—	—	—	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José.

Marzo 21 de 1888.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio
17,²⁵ 25,⁵⁰ 19,⁵⁰ 20,⁷⁵

Viento.

E. E. E.

Estado de la atmósfera.

Despejado. Despejado. Despejado.

Barómetro.—Término medio, 668,⁶²

ANUNCIOS.

AVISO.

La Compañía de Agencias de Costa Rica cobrará diez centavos almacenaje por saco café, en puerto, sobre lotes cuyas órdenes de embarque no se reciban dentro de los quince días después de su llegada.

San José, 23 de marzo de 1888.

Compañía de Agencias de C. R.

6 v. 1.

Sellos de Caoutchouc.

(Goma elástica ó hule.)

Los señores Castro y Palafó, han esta blecido últimamente en esta capital, una fábrica donde se hacen sellos para Juzgados, Bancos, Casas de comercio, Boticas, Corporaciones &. Los fabrican de hule puro, y los garantizan por cinco años, haciéndolos con adornos, con alegorías y con fechas movibles, y de la manera y forma que se necesitan.

Cada sello va en su caja, con un pomito de tinta, cogín ó entintador y distribuidor de la misma tinta, y se envían por correo á todas partes de la República, lo mismo que muestras cuando las pidan.

También hacen monogramas y facsímiles. Dirigirse por tarjeta postal ó por carta á

CASTRO & PALAFÓ.

Nº 25 Calle de Chapuí, barrio de la Puebla. San José, marzo 14 de 1888.

10 v. 5.

AZUCAR DE NICARAGUA

de primera calidad,

á \$ 12-50 quintal.

VENDE

B. CALSAMIGLIA.

12 v. 6

AVISO.

Durante mi ausencia queda encargado de mis negocios, el señor don Francisco Roger.

DIONISIO JIRÓN.

Puntarenas, marzo 14 de 1888.
5 v. 5.

RECAREDO DOBLES,

NOTARIO PÚBLICO.

Abre oficina en esta ciudad, Calle "Plaza Nueva", nº 24, N

Heredia, marzo 5 de 1888.
10. v. 9.

Jabonería de Puntarenas.

Avisamos á nuestros parroquianos que rebajaremos el 5 0/0 al que nos compre al contado, de cinco cajas jabón para arriba, advirtiéndole que el que no seá pagado el mismo día, será cargado sin el rebajo.—Nuestros precios son \$ 10-50 las 40 barras con envase y \$ 10-00 sin envase.

Puntarenas, marzo 17 de 1888.

ESQUIVEL & GIL MAYORGA.
6 v. 4.

AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se compra leña por carretadas, sea verde ó seca.—También se hacen contratos por carros ó carretadas.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, febrero 13 de 1888.

20 v. 16.

ANDRÉS VENEGAS,

Notario Público.

Tiene su oficina en la calle de Carrillo, nº 26.

4 v. 4.

PARA SEMBRAR

MAIZ, FRIJOLES Y ARROZ

se alquila un magnífico terreno de agricultura, por manzanas, á precio equitativo, en la finca EL REPASTO, frente al potrero denominado NUESTRO AMO, en los Ojos de Agua.

San José, marzo 13 de 1888.
15 v. 6.

José Brenes	5-00	Julián Ugalde	8-00
Miguel Bolaños	2-00	Manuel M ^a Ugalde	1-00
Josefa Arias	2-00	José M ^a Ugalde	4-00
Agustín Madrigal	3-00	Alejo Vargas	1-00
Agustín Vargas	2-00	Alejo Ugalde	1-00
Dámaso Sánchez	1-00	Nicolás Herrera	2-00
Pedro Alfaro y Alfaro	15-00	Tiburcio Ramos	3-00
Jorge Alfaro	2-00	Raimundo Garro	2-00
Ciriaco Alfaro	2-50	Joaquín Garro	1-00
Ambrosio Bejarano	2-00	Manuela Josefa Rodrí-	
Cipriano Bejarano	1-00	guez	
Augusto Bejarano	1-00	Florencio Obando	
Cleto Bejarano	1-00	María Barrantes	
Matías Campos	1-00	Petra Rodríguez G.	
Pedro Amores	2-50	Pedro Alfaro R.	
Cosme Salazar	10-00	Juan Ramón Arguedas	
Segundo Rodríguez	1-00	Cayetana Alfaro	
José R. Carballo	1-00	Juan Rodríguez Amo-	
Raimón Sancho	1-00	res	
Dolores Cordero	1-00	Sebastián Gutiérrez	
Carlos Hernández	1-00	David Miranda	
Francisco Vega	15-00	Balbino Ramírez	
Prudencia Alfaro	10-00	Ezequiel Campos	
José Hilario Rodríguez	7-00	Francisco Vargas	
Eugenio Méndez	2-00	Benito Delgado	
Luis Ruiz	1-00	Pedro Vargas	
Pedro Víquez, h.	10-00	José Mercedes Morales	
Idefonsa Vargas	2-00	José Ulate Liberato	
Ramón Arroyo	1-00	Ramón Chaves	
Segunda Alfaro	1-00	Jesús Chaves	
Pedro Salazar	1-00	Paulino Barrantes	
Felipe Alfaro	2-00	Julián Méndez	
Guadalupe González	4-00	Florencio Víquez	
Blas González	5-00	Abraham Guzmán	
Isidoro Quirós	1-00	Vicente Ramírez	
Tremedal Rodríguez	5-00	Fermín Sánchez	
Frutoso Mejías	1-00	Alfonso Salazar	
Santiago Mejías	1-00	Pedro Víquez Alfaro	
María Josefa Rodrí-		Feliciano Víquez	
guez	5-00	José P. Víquez	
Lorenzo Rodríguez	2-00	Lorenzo Barrantes	
Esteban Barrantes	4-00	Crisanto González	
Nicolás González	2-50	Mercedes Núñez	
Ramón Barrantes	15-00	Juan Toribio Herrera	
Tomás Barrantes	2-00	Antonio Barrantes	
Juan Barrantes	1-00	María Vargas	
Fulgencio Bolaños	35-00	Jesús Rodríguez	
Joaquín Bolaños	2-00	Micaela Salas	
Ramón Venegas	10-00	Cipriano Víquez	
José Bogantes Ch.	15-00	Joaquín Vargas G.	
Joaquín Calvo	1-00	Leona Víquez	
José Mercedes Hidalgo	65-00	Manuel Madrigal	
Idefonso López	1-00	José Víquez	
Sixto Vargas	8-00	Guillermo Rodríguez	
Marcelino Rodríguez	8-00	Policarpo González	
Juana Vargas	2-00	José Cruz Rodríguez	
Joaquín Vargas Araya	5-00	Nicolás Delgado	
Teodoro Vargas	3-00	Avelino Alfaro	
Vicente Vargas	5-00	Manuel Alfaro Víquez	
Joaquín Vargas	2-00	Eleodoro Víquez	
Desiderio Vargas	3-00	Nicolás Morales	
Anselma Espinosa	3-00	Agustín Vargas	
Romualdo Alfaro	5-00	Toribio Ulate	
Juan Bolaños	1-00	Vicente Víquez	
José de Jesús Hidalgo	30-00	Pedro Arroyo	
Miguel Gutiérrez	3-00	Domingo Arguedas	
Clemente Arguedas	2-00	José Laureano id.	
Pedro Arguedas	1-00	Pedro Alfaro T.	
Juan Umaña M.	1-00	Mauricio Alfaro	
Manuel Alfaro R.	5-00	Jesús Alfaro	
Antonio Alfaro	2-00	Cleto Víquez	
Maximino Umaña	1-00	Desiderio Alfaro	
Samuel Umaña	1-00	Isidro Alfaro	
Lorenzo Garro	30-00	Gregorio Campos	
Pío Garro	15-00	José Vega	
Nicolás Camacho	5-00	José Ana Barrantes	
Ramón Camacho	1-00	Agapito Rodríguez	
Miguel Bogantes	2-00	José Barrientos	
Juan Ulate	1-00	Ramón González	
José Reyes Chaves	2-00	Jesús Arguedas, hijo	
Fermín Ulate	1-00	Juan Julio Bogantes	
Manuel Inocente Ugal-		Manuel José Vargas	
de	10-00	Narciso Vargas	
Rosa Ugalde	2-00	Tomás Barrantes Gon-	

zález	1-00
Julián B. González	1-00
Joaquín Vargas	1-00
Domingo Barrantes	1-00
Diego Chaves	1-00
José M ^a Arguedas	1-00
Rosendo Víquez	1-00
Suma	\$ 1,918-00

NOTA.—Talvez no se encuentra equitativo el anterior detalle, pero debe tenerse en cuenta que la Junta ha procedido en proporción con el haber de cada vecino y contribución voluntaria de cada uno. Dado por el Secretario de la Junta á los 16 días del mes de marzo de 1888.

PEDRO D. VÍQUEZ,
Secretario.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Marzo 21.—Hoy á las 7 a. m., se dió á la vela, para San Juan del Sur, el bergantín goleta alemán "Galant", de 353 toneladas, 9 tripulantes, capitán Appen; con carga en tránsito y despachado por la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Por haberse publicado con errores se reproduce la siguiente circular.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

San José, 19 de marzo de 1888.

CIRCULAR

á los Jueces y Alcaldes de la República.

De orden del señor Presidente de la Corte, se servirán UU. remitir á esta Secretaría antes del día 10 de abril próximo, un estado de los juicios concluidos en sus respectivos Juzgados, durante el año económico del 1º de abril de 1886 al 31 de marzo en curso.

Igualmente harán UU. presentes todas las observaciones que les sugiera la experiencia, y que contribuyan á la buena marcha de la administración de justicia.

Soy de UU. atento servidor.

RICARDO PACHECO.

Sala de Casación, San José, á las doce del día veintidós de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Resultando: 1º Que don Francisco Quesada Castro, como apoderado de don Juan Mesén, estableció interdicto de servidumbre nueva, contra don Fernando Mata, fundado en los artículos 550 á 559, parte III del Código General.

2º Que el demandado opuso la excepción de falta de personería ad causam fundado en que había ejecutado

los hechos, motivo del juicio en servicio de otra persona y por orden de ella.

3º Que el Juez de 1ª Instancia de la provincia de Cartago, en sentencia definitiva, declaró improcedente la excepción y ordenó la restitución demandada.

4º Que la Sala 2ª del Supremo Tribunal, conociendo del negocio en apelación interpuesta por el demandado, revocó la sentencia de 1ª Instancia, y admitió la excepción alegada.

5º Que de esa sentencia interpuso el actor el recurso de casación, alegando que la Sala 2ª, en su fallo, había incurrido en nulidad de fondo por infracción de los artículos 165, 213, 214, parte III del Código General, y fundándose en los artículos 563-1º y 7º, 52-2º y 965 Código de Procedimientos Civiles y

CONSIDERANDO:

1º Que toda cuestión que se resuelva en los interdictos, puede ser ventilada después en juicio ordinario [artículos 722 Código Civil y 720 de Procedimientos.]

2º Que no procede recurso de casación, por nulidad de fondo, contra las resoluciones que tienen el carácter precario, á que se refiere el considerando anterior, [artículo 966 Código de Procedimientos Civiles.]

Por tanto, de acuerdo con la ley últimamente citada, y artículo 972, inciso 1º del mismo Código, se rechaza el recurso de casación. Devuélvanse los autos.—José J. Rodríguez.—Juan J. Ulloa.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

EDICTOS.

A las doce del viernes seis del entrante mes de abril, se rematará en el mejor postor, y en la puerta exterior de este Juzgado, dos derechos, cada uno de cincuenta y seis pesos diez y nueve centavos, proporcionales á la de quinientos pesos en que para su adjudicación fué valorada la finca que se describe así:—Un terreno como de veinte manzanas, igual á trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, cultivado de caña dulce, café, potrero y montes, con una casa de habitación, como de cuatro varas de largo, igual á tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros y de cinco varas y media de ancho, igual á cuatro metros, quinientos noventa y ocho milímetros; y una casa de trapiche con todos los útiles para el beneficio de la caña, de doce varas de largo, igual á diez metros y treinta y dos milímetros, por ocho varas de ancho, igual á seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros, situado en Candelaria de Aserrí, distrito segundo, hoy nuevo cantón de esta provincia de San José, teniendo por linderos: al Norte, propiedad de los herederos de Valerio Vargas: al Sur, río Jorco en medio, propiedad de Ramón Anselmo Monje: al Este, propiedad de Manuel Vargas; y al Oeste, propiedad de Eusebio Mora y de los herederos de Valerio Vargas; no tienen ningún gravamen, y están inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo 91, folio 97, finca número 7,455, asiento 2, pertenecen á los herederos Moisés y Jeremías Vargas y Zúñiga, quienes hubieron los expresados derechos, por herencia de su finada madre Francisca Zúñiga: está valorado cada derecho en cincuenta y seis pesos diez y nueve centavos; se venden previa información de utilidad y necesidad, por no admi-

tir cómoda división.—El que quiera hacer postura, comparezca á la hora señalada.

Alcaldía única.—Aserri, á las diez de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde.—Marcos Valverde.

La señora Mauricia Sandoval y Barquero, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información previa á justificar la posesión que tiene en la finca siguiente:—Casa de habitación, como de seis metros de frente, por cinco de fondo, y su solar correspondiente como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Joaquín, distrito 7.º cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Arias; Sur, calle pública en medio, ídem de Lino Bogantes; Este, ídem de Micaela Alfaro; y Oeste, ídem de Manuel González.—Hubo dicha finca por herencia de su finada madre Agustina Barquero; está libre de gravámenes y vale doscientos pesos.—Los que se crean con derecho á la finca descrita, se presentarán á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Heredia. Marzo 22 de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI M.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 1.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez del crimen de la provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jacinto Sandí Chaves, contra quien he proveído con fecha veintuno del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y del veredicto del jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Jacinto Sandí Chaves, por el delito de lesiones.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1.ª Instancia del crimen. San José, 21 de marzo de 1888.

C. ESQUIVEL.

Emiliano Padilla,
Secretario.

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde 1.º constitucional de la villa de Escasú.*

Hace saber: que el señor José Manuel Solís Montes, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado pidiendo información de testigos para justificar la posesión de las fincas que se describen así: 1.º—Un terreno inculto, situado en el punto llamado "El Naranjo", en esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y tres centímetros cuadrados; lindante: al Norte, propiedad del mismo presentador; al Sur, propiedad de Isidro Delgado; al Este, propiedad de Vicenta Mora; y al Oeste, propiedad de José Castro, cuya finca es de superficie laderosa, y la hubo el petente por compra al señor Agustín Romérez y León; no tiene gravamen y vale veinticinco pesos. 2.º—Un terreno de figura irregular, laderoso y sin cultivo, situado en el punto llamado "El Limón" de esta villa, distrito y cantón arriba citados, cons-

tante como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y treinta y tres centímetros cuadrados; limitado: por el Norte y Oeste, propiedad de don Jesús Roldán; al Sur, con propiedad de Sotero León, calle en medio; y al Este, con propiedades de Silvestre Monje y Vicenta Mora; ubicada en este terreno una casa de habitación, como de nueve metros de largo por tres de ancho, pared de adobes, madera redonda y cubierta de teja del país. No tiene gravamen y la adquirió el petente por compra á la señora Andrea Céspedes, y vale cincuenta pesos.

En consecuencia, se previene á los personas que se crean tener derechos en las fincas de cuya inscripción se trata, para que se presenten en este despacho á deducirlos, dentro del término de treinta días, que al efecto se le señalan.

Alcaldía 1.ª de Escasú.—Marzo 16 de 1888.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras.—Juan Marín.

3—2

A las doce del día cuatro del entrante abril, se venderá en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: casa de habitación, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, con sus puertas y ventanas, de veinticinco varas de frente, equivalente á veinte metros, nueve centímetros y cuatro y media varas de fondo, equivalente á tres metros, setenta y seis decímetros, dividida en sala, cuarto caedizo y cocina, esta última no existe hoy por haberse caído, ubicada en un solar de veinticinco varas de frente, por otras tantas de fondo, equivalente á veinte metros, nueve centímetros de frente, por igual de fondo; sembrado de café, sito en el centro de esta ciudad, primer distrito del cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle del ferrocarril en medio, propiedad de José Solórzano; Sur, ídem de Agustina Espinosa y Bernabé Lizano; Este, ídem de Rafael Bolaños y Dionisio Delgado; y Oeste, calle en medio, ídem de Pía Arce, Maclovía Bogarín é Isidro Prendas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintitrés, folio ciento noventa y tres, finca número siete mil novecientos doce, "Oriental", asiento número dos, valorada en ciento cincuenta pesos; y se vende á pedimento de los conductores de dicha finca, por no admitir cómoda división.—Acuda quien quisiere hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1.ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.—Febrero 28 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v. 3

Ante esta autoridad se ha presentado don Eustaquio Soto y López, vecino de esta ciudad, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: una casa con su solar correspondiente en que está ubicada, sita en esta ciudad de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas; constante el solar de once metros, setenta centímetros de frente, por cuarenta y un metros de fondo; la casa mide seis metros, cuarenta centímetros de frente, por cuatro metros, veinte centímetros de ancho, con un trascuarto del mismo frente, por dos metros, veinticinco centímetros de ancho. Está montada en horcones, madera labrada, forrada de tablas, techada con teja de barro, con su correspondiente puerta y ventanas, y con los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar del señor Reyes Calvo; al Sur, con casa y solar de Fabián Esquivel; al Este, con solar de Manuel Chaves; y al Oeste, con casa y solar de doña Teodora Ugalde, calle pública de por medio; está libre de gravámenes; adquirida por compra á la señora Bárbara Calvo, de este vecindario, y vale doscientos setenta pesos.—Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única constitucional.—Esparta, Marzo 13 de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Luis Castaing A.—Clodomiro Figueroa.

Ante esta autoridad se ha presentado doña Margarita Núñez Lamesi, vecina de San José, pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así: dos casas junto con el solar en que están ubicadas, sito en el distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante aquél de cuarenta y tres metros de frente por veinte de fondo, poco más ó menos; y las casas, una diez metros de frente por siete de fondo, y otra de quince metros de frente por ocho de fondo, todo poco más ó menos, la primera consta de tres piezas, pared de adobes, y cubierta de teja; la segunda consta de cinco departamentos con sus pisos de madera, paredes parte de adobes y parte de madera, cubierta de teja, y ambas con sus correspondientes puertas y ventanas; lindante: al Norte, calle de por medio, casa y solar de Ignacio Morales y solar de Esteban Acuña; Sur, con casa y solar de Gregorio Aguilar; Este, con casa y solar de la señora Rafaela Flores; y Oeste, con solar de la señora Josefa Herrera.—Libre de gravámenes y adquirida por herencia de su finado padre Presbítero don Jacinto Lamesi, único apellido. Vale doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho á las fincas descritas, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única Constitucional de Esparta, 6 de marzo de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Luis Castaing Alfaro.—Clodomiro Figueroa.

3—3

A las doce del día diez y nueve de abril próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente:—Terreno baldío, situado en el punto nombrado "Alto de la Calera," en el barrio de Santiago de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, denunciado por don Juan María Quesada Ugalde, y valorado á dos pesos hectárea.—Consta de ciento sesenta y cinco hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y una centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos de don Leovigildo Castro Soto; al Sur, con terrenos de Domingo y Francisco Méndez, y en una pequeña parte con terrenos del vecindario de Santiago de Atenas; al Este, con terrenos de don Ezequiel Arce y Pérez, y del citado vecindario de Santiago de Atenas; y al Oeste, con terreno baldío.—Según el agrimensor que practicó la medida, el terreno descrito es de superficie laderosa y cubierta de piedra, con muy pocas excepciones, escaso de agua y maderas de construcción, y de temperatura cálida; dista de San Ramón veintidós kilómetros próximamente.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Marzo 17 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 3.

A quienes interese, hace saber: que el señor Juan Quesada y López, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado en este despacho, pidiendo información de testigos, para justificar la posesión é inscribir en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: solar sembrado de café y caña de azúcar, situado en el centro de la villa de Desamparados, distrito pri-

mero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Pascual Hernández; Sur y Este, ídem de Santiago Segura; y Oeste, calle en medio, ídem del mismo Santiago Segura; lindante del solar: once áreas, noventa y dos centiáreas y treinta decímetros cuadrados; no tiene gravámenes, y fué adquirido por compra á Pascual Quesada, hace como veinte años, valorado en cien pesos.—En consecuencia, se previene á todos los que tengan algún derecho que deducir, se presenten á ejercitarlo en estos oficios, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única constitucional de la villa de Desamparados.—Marzo 12 de 1888.

A. LÓPEZ.

Rafael Guerra.—Carmen Chacón.

3 v. 3.

El señor José María Bonilla Salas, se ha presentado justificando la posesión que tiene en las fincas siguientes: terreno situado en el punto llamado "País", distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, terreno de la testamentaria de Juan Pablo Meza; Sur, ídem del Presbítero don Juan Ramón Acuña, Juan Quesada y Gregorio Segura; Este, propiedades de Bernabé Quirós y Santana Quesada; y Oeste, calle en medio, ídem de Eugenio Cantillo; hubo esta finca parte por compra á Nicolás Bonilla y parte por herencia de su padre Santana Bonilla; está libre de gravamen y vale trescientos pesos.—Terreno, parte de potrero y parte de montes, sito en "Palo Hueco", jurisdicción de la villa del Paraíso, distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedad de Juan Nepomuceno Bonilla; Sur, ídem de Atanasio Ramírez; Este, calle en medio, ídem de Andrés Solano; y Oeste, ídem de Teodoro Quirós; lo hubo por herencia de su citado padre, está libre de gravamen y vale doscientos pesos.—Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presentarán á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de 1.ª Instancia Civil.—Cartago, quince de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

2 v. 3.

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten su derecho dentro de 30 días: que el señor Ramón Solís Oviedo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado procurando título supletorio de un terreno que mide dos hectáreas poco más ó menos, accidentado y cultivado de pastos, sito en el punto llamado "Tambor", barrio de Concepción, distrito 4.º, cantón 1.º de esta provincia, y linda: Norte, terreno de Juan Porras; Sur, id. de Manuel Vargas; Este, id. de José M.ª González; y Oeste, calle en medio, id. de Agapito Venegas; está libre de gravámenes, habido por compra á Alejandro Reyes y vale \$ 100.

Alcaldía 1.ª de Alajuela.—13 de marzo de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

3 v. 2.